



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00471**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: En la postulación de la demanda deberá indicar de manera concreta el número de identificación de las partes y el domicilio de aquellas. Sin que, éste último requisito pueda verse obviado con lo indicado en el acápite de notificaciones.

SEGUNDO: Deberá adecuar el acápite de competencia en ordena determinar cuál o cuáles son los factores que la determinan.

Asimismo, deberá indicar de manera univoca los fundamentos procesales y sustanciales de la demanda y las correspondientes pretensiones, especificando los artículos aplicables a lo pretendido.

TERCERO: : De conformidad con lo establecido en el numeral 6º artículo 82 del C.G.P., deberá enlistar las pruebas aportadas.

CUARTO: Deberá aportar las evidencias que den cuenta del cruce de información con el demandado vía correo electrónico.

Asimismo, se deberá acreditar la lectura de la demanda que fue enviada el 22 de julio de 2022

QUINTO: Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

En forma simultánea, deberá enviar copia de la demanda, y del escrito de subsanación a la parte demandada, aportando de igual modo la constancia de tal remisión en la que se evidencie cada uno de los documentos enviados (art. 6 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467540e8041a2fd55b86acc19cf703717182246ff6970316cbe5b8eb219b44b1**

Documento generado en 12/09/2022 01:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>